

CONSTANCIA: Popayán, 14 de septiembre de 2023.- Informando que por la Oficina de Reparto de la DESAJ nos correspondió la presente demanda de Responsabilidad Civil Extrancontractual. No. 2023-646. Provea.

MANUEL ANTONIO MZABUEL MEDINA

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	RAUL FERNANDO CARDENAS GAVIRIA
Demandado:	LIZETH TATIANA BOLAÑOS GUTIERREZ
	IBER ALBERTO MOSQUERA
	TRANSPORTADORA SERVITAXI
Radicado:	1900140030022023-000646-00

Interlocutorio No. 2254

Rechaza demanda

Revisado las pretensiones en relación al pago de unos daños y perjuicios derivados de una Responsabilidad Civil Extrancontractual solicitada en el acápite de las pretensiones, asciende a la suma de \$36.300.067.00, valor que determina la cuantía de la demanda, tal como lo consagra el numeral 1º. del art. 26 del C. General del Proceso: norma que establece lo siguiente: ***1º. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación..”***,

En consecuencia, por no superar los 40 S.M.L.M.V., el presente asunto es de mínima cuantía y la competencia le corresponde a los jueces de Pequeñas Causas y competencia múltiple como lo dispone el Parágrafo único del canon 17 ejusdem.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia, la presente demanda propuesta por RAUL FERNANDO CARDENAS GAVIRIA actuando con mediador judicial en contra de LIZETH TATIANA BOLAÑOS GUTIERREZ,

IBER ALBERTO MOSQUERA, TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A., con base en lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina de reparto DESAJ, para su reparto ante los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple.

TERCERO: Esta decisión no admite recurso alguno.

CUARTO: ANOTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f1326607b55601e462c6f44afb7a503daf02f23bceac7e72b0bb857477545ce

Documento generado en 22/09/2023 10:34:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>